

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "SANTA FE" – LOS ÁNGELES – REGIÓN DEL BIOBÍO

**JAVIER ALFREDO FLORES ARAYA**

N° INT. GVG-0256-2014

En Concepción, a 10 de marzo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **LUIS GONZÁLEZ TORRES**, cédula de identidad N° 14.354.839-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **JAVIER ALFREDO FLORES ARAYA**, cédula de identidad N° 10.500.865-1, con domicilio en Huertos N° 46, Los Carrera, Santa Fe, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **10 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**SANTA FE**" en recorrido de ida y regreso.

De las modificaciones menores que no alteren lo sustancial del contrato ni su monto total, tales como el reemplazo de beneficiarios y/o los cambios de ruta, se dejará constancia en el libro de novedades del jardín infantil, firmado por el transportista.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don **JAVIER ALFREDO FLORES ARAYA**, cédula de identidad N° 10.500.865-1, con domicilio en Huertos N° 46, Los Carrera, Santa Fe, Los Ángeles, siendo asistido en el servicio por doña **CECILIA SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 16.204.692-6, con domicilio en calle Carlos Condell N° 577, Santa Fe, Los Ángeles.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma de **\$250.000.-** (doscientos cincuenta mil pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día **10 DE MARZO DE 2014** hasta el día **09 DE ENERO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 A LAS 09:00 HORAS**; y en la tarde, desde las **16:00 A LAS 17:00 HORAS**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, y el acompañante para desempeñar su labor con menores de edad, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **GRACE 12 DLX 2.5**, año **1998**, placa patente **SV.9770-4**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **05 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



---

**JAVIER ALFREDO FLORES ARAYA**  
10.500.865-1  
TRANSPORTISTA




---

**LUIS GONZÁLEZ TORRES**  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

**ANEXO N° 1**
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
**J.I. "SANTA FE" – LOS ÁNGELES – REGIÓN DEL BIOBÍO**
**JAVIER ALFREDO FLORES ARAYA**
*N° INT. GVG-0256-2014*

Transportista	JAVIER ALFREDO FLORES ARAYA
Conductor	JAVIER ALFREDO FLORES ARAYA
Acompañante	CECILIA SEPULVEDA MARTÍNEZ

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	Elizabeth Quezada Galvez	Padme Alejandra Flores
2	Gladys del Rosario Morales Castro	Amaranta Pavez Carcamo
3	John Gastón Moris Urra	Isaias Moris Perez
4	Sandra Karina Caniqueo Gea	Constanza Alejandra Gutiérrez Caniqueo
5	Fabiola Paredes Navarrete	Catalina Valdevenito Paredes
6	Rosa Insunsa Martinez	Felipe Cárdenas Insunsa
7	Cecilia Irene Villarroel Aguilera	Antonia Paz Mendoza Villarroel
8	Marta Inostroza Pérez	Yarely Aguilera Inostroza
9	Leonilda Riquelme Gallegos	Cristóbal Alonso Muñoz Perez
10	Fany Agustina Huechullan Perez	Samir Aranda Huechullan




---

**JAVIER ALFREDO FLORES ARAYA**  
 10.500.865-1  
 TRANSPORTISTA




---

**LUIS GONZÁLEZ TORRES**  
 DIRECTOR REGIONAL  
 FUNDACIÓN INTEGRA